


**Patria Potestad y Tipos de Familia**

**Parental Authority and Types of Family**

Patria Potestad e Tipos de Familia

Fecha de presentación: 03/06/2024, Fecha de Aceptación: 20/08/2024, Fecha de publicación: 01/09/2024



 **María Fernanda Rodríguez Maldonado** <sup>1</sup>  
**E-Mail:** marisopa.1420@gmail.com  
**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-3210-7289>

<sup>1</sup> Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador

**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Rodríguez-Maldonado, M.F. (2024) Patria potestad y tipos de familia. *Revista Ciencia & Sociedad*, 4(3), 325-335.

**RESUMEN**

La patria potestad, forma parte del contenido del Derecho de Familia, es pertinente definirlo desde la perspectiva de sus efectos jurídicos, en relación a si produce nuevas conformaciones familiares, más conocidas como tipos de familia, y su incidencia e influencia en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, bajo una mirada de su interés superior. Este documento se realiza partiendo de la definición clásica de patria potestad, para continuar con la ampliación legislativa del contenido y analizando jurisprudencia relacionada de la Corte Constitucional del Ecuador, para determinar si el otorgamiento o la privación de la misma, da lugar a otras clases de familia que superen el concepto de familia nuclear. Se pretende comprender la necesidad de avances legislativos sobre la patria potestad y su incidencia en el reconocimiento constitucional de nuevos tipos de familia considerando la judicialización de la patria potestad en 2022.

**Palabras claves:** Familia; Monoparental; Parental; Patria potestad; Tenencia.

**ABSTRACT**

Parental authority is part of the content of Family Law, this is pertinent to define it from the perspective of its legal effects, whether it produces new family conformations, better known as family types, and its incidence and influence on the integral development of children and adolescents, under a view of their best interests. This document is based on the classic definition of parental authority, to continue with the legislative expansion of its content and the analysis of related jurisprudence of the Constitutional Court of Ecuador, to determine whether the granting or deprivation of parental authority gives rise to other types of families that go beyond the concept of nuclear family. The aim is to understand

## Patria Potestad y Tipos de Familia

the need for legislative advances on parental authority and its impact on the constitutional recognition of new types of families considering the judicial process of parental authority in 2022.

**Keywords:** Family; Single-parent; Parental; Parental authority; Custody.

### RESUMO

A patria potestade faz parte do conteúdo do Direito de Família, sendo pertinente defini-la sob a perspectiva de seus efeitos jurídicos, em relação a se produz novas conformações familiares, mais conhecidas como tipos de família, e sua incidência e influência no desenvolvimento integral de meninas, meninos e adolescentes, sob a ótica do seu interesse superior. Este documento é elaborado a partir da definição clássica da patria potestade, para prosseguir com a ampliação legislativa do conteúdo e analisando a jurisprudência relacionada do Tribunal Constitucional do Equador, a fim de determinar se a concessão ou a privação da mesma dá lugar a outras classes de família que superem o conceito de família nuclear. O objetivo é compreender a necessidade de avanços legislativos sobre a patria potestade e sua incidência no reconhecimento constitucional de novos tipos de família, considerando a judicialização da patria potestade em 2022.

**Palavras-chave:** Família; Monoparental; Parental; Poder familiar; Guarda.

===== O =====

### INTRODUCCIÓN

El objeto de este análisis parte de definir algunos conceptos del Derecho de familia, relacionados con la judicialización en la separación de las familias nucleares por divorcio en el Ecuador en el año 2022, frente al ejercicio de la patria potestad y tenencia desde una perspectiva legal, doctrinaria y jurisprudencial, llegando a establecer mediante la revisión numérica de dichos procesos si contribuyen a la conformación de los denominados nuevos tipos de familia. (Ecuador. Consejo Nacional de la Judicatura, 2023)

Para profundizar lo antes señalado, partimos de la definición legal (nacional y de instrumentos internacionales), doctrinaria y jurisprudencial de patria potestad como contenido del Derecho de Familia, y desde sus efectos jurídicos puede afirmarse que en relación a su otorgamiento motivado por la separación de los progenitores, la suspensión o privación, podría provocar nuevas conformaciones familiares, más conocidas como "otros tipos de familia".

Se continúa enunciando los tipos de familia que han dejado de ser conceptos de clasificación para convertirse en modos de convivencia y relación familiar que ha superado la familia nuclear formada por el padre, la madre y los hijos, cuya conformación tiene como origen múltiples razones que si bien no forman parte de esta revisión, se relacionan directamente con el ejercicio exclusivo de la patria potestad por parte de los padres, ya sea en conjunto o de forma independiente. (Carbonell, José; González, Nuria; Carbonell, 2016)

Realizar un ejercicio de relacionamiento entre estos dos fenómenos jurídicos (patria potestad y tipos de familia) producto de la separación familiar, provoca una discusión interesante relativa a cuanto inciden y se interrelacionan, así como las consecuencias en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, siempre bajo el principio de su interés superior. (Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CRC), 2013)

Para enlazar los conceptos jurídicos se considera los parámetros establecidos en Sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador 28-15-IN/21 (Ecuador, 2021) sobre patria potestad y 10-18-CN/19 (Ecuador, 2019) para tipos de familia y en relación con información estadística del Boletín No. 2 Niñez Adolescencia y Familia (Ecuador. Consejo

## **Patria Potestad y Tipos de Familia**

---

Nacional de la Judicatura, 2023) que contiene datos de las causas judiciales sobre patria potestad, así mismo se relaciona con procesos de divorcio, proponiendo una relación entre patria potestad, tenencia, tutelas y curadurías y las conformaciones familiares que podrían surgir de su aplicación.

La finalidad es revisar si las cifras ratifican o no, que los procesos judiciales de tenencia, patria potestad y tutela, provocan la conformación de nuevas estructuras familiares, realizando conclusiones preliminares sobre su incidencia en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

Este trabajo tiene un carácter descriptivo, se empleó como método la revisión bibliográfica documental, utilizando fuentes relevantes sobre Derecho de Familia, normativa nacional e internacional, el contenido de resoluciones constitucionales sobre patria potestad y tipos de familia y revisión estadística del Consejo de la Judicatura del Ecuador sobre procesos judiciales relacionados del año 2022 e información del Instituto de Estadística y Censo, relativa a matrimonios y divorcios en el 2021.

Se inició con una breve definición de la patria potestad como fenómeno jurídico y su evolución legislativa en el Ecuador, enfatizando en la suspensión y privación de la misma, para descubrir si sus efectos jurídicos tienen como consecuencia la generación de nuevos tipos de familia, se contrastó con los conceptos generalmente aceptados de familia y los cánones para su reconocimiento, desde una interpretación exegética constitucional, que fue completada con acepciones doctrinarias.

De este ejercicio deductivo, se obtuvo conclusiones que nos acercaron a la relación entre los dos conceptos el de patria potestad por un lado y el de nuevos tipos de familia, provocando una discusión sobre su derivación o interdependencia, considerando la judicialización de la patria potestad en el Ecuador respecto de otros procesos judiciales relativos a la familia como tenencia y divorcio, fundamentado las conclusiones en datos estadísticos producidos por el órgano administrativo de la Función Judicial, y utilizando un método descriptivo de análisis e interpretación, que nos permitieron resolver la hipótesis propuesta, respecto a si el otorgamiento de la patria potestad determina o no la modificación de los tipos de familia.

Es pertinente señalar que la información estadística obtenida no hace referencia la separación en caso de unión libre legalmente reconocida, sino exclusivamente a matrimonios y divorcios, lo que determina que lo detallado en este documento no incluye un análisis que revise la patria potestad y tenencia en caso de terminación de uniones de hecho.

Se deja constancia que se enuncia la existencia de otros tipos de familia pero que esta revisión solo incluye a tres tipos de familia, la nuclear, monoparental y parental, en función de los procesos judiciales relacionados correspondientes al 2022 y que tiene además como limitante sustantivo que a la fecha no se cuenta con la reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, sobre la corresponsabilidad parental ni la patria potestad compartida generalizada, que fuera dispuesta por la Corte Constitucional, pues tampoco se ha expedido la norma de protección integral para este grupo poblacional.

### **DESARROLLO**

#### **Evolución del concepto de patria potestad**

La patria potestad cuenta en muchas legislaciones latinoamericanas con una definición que hace referencia a los derechos que tienen los padres respecto de los hijos no emancipados, quienes actúan como sus representantes legales y morales, así lo establece el Art. 282 del Código Civil del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005); esta normativa señala atributos entre los que se destaca, el usufructo legal y la administración de ciertos bienes

## **Patria Potestad y Tipos de Familia**

---

de los hijos, así como la representación judicial y extrajudicial del hijo. (Torres Sánchez, 2019, 131)

La patria potestad ha evolucionado conceptual y legislativamente cuando pasa de la exclusividad de derechos sobre los hijos e incorpora deberes de los progenitores, por lo que los titulares de la patria potestad no solo atienden a sus intereses, sino que deben priorizar a los sujetos de los derechos, esto es al hijo bajo patria potestad, entonces los derechos que se confieren implican una serie de deberes correlativos. (Bossert & Zannoni, n.d. 556)

Patria potestad es un derecho irrenunciable de los padres, siempre que no se afecte la integridad del menor. Es deber de los progenitores proteger a la prole, cuidar del bienestar físico, mental y espiritual de los hijos; es importante que los padres velen por la calidad de estos no solo desde el punto de vista económico, tan importante como ello es brindarles apoyo emocional, hacerlos sentir protegidos, deseados y queridos. (Eliana & Guamán, 2022, aludiendo a Fiallo Santamaría, 2018)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia CONA (Asamblea Nacional, 2022), en concordancia con esta evolución, amplía el contenido de la patria potestad cuando en su artículo 105, prescribe que la patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, particularmente en materia de cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de conformidad con la Constitución y la ley.

De esta brevísima revisión evolutiva, se desprende que lo que era solamente derechos sobre los hijos ha migrado conceptualmente como consecuencia de lo regulado en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1991), a incorporar obligaciones que procuran el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, que a su vez se encuentra definido en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008), entendido como el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad, este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Revisar el interés superior del niño, sobrepasa el objetivo de este análisis, sin embargo desde la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1991), debe ser entendido como un principio orientador del mencionado instrumento internacional, que obliga a que cualquier medida adoptada en relación a este grupo humano, asegure su adecuada protección y cuidado (Artículo 3); ampliando su contenido la Unicef lo considera a la vez, un derecho, un principio y norma de procedimiento legislativo. (Unicef - Asamblea Nacional, n.d.)

En resumen, todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo y el Estado está obligado a asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo, en un sentido de corresponsabilidad que inicia en lo familiar, pasa a ser social e incluye una cobertura estatal de ser el caso.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, describe en el artículo 111 la limitación de la patria potestad en protección del interés superior del niño, definido por esta misma norma en el artículo 11 como principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento que considera la necesidad de mantener un justo equilibrio entre sus derechos y deberes, con primacía en su aplicación.

En concordancia el artículo 303 del mismo Código, establece que la suspensión o privación de la patria potestad procede cuando el padre o la madre que la ejerza se encuentren en

## **Patria Potestad y Tipos de Familia**

---

los casos específicamente contemplados, cuyas causales constan en el artículo 112 y que para suspensión se resume en causas como: ausencia de los padres mayor a seis meses, maltrato, interdicción del progenitor o sentencia condenatoria ejecutoriada, alcoholismo, dependencia de sustancias estupefacientes o cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral. Si la resolución judicial de suspensión afecta a un solo progenitor, quedará a cargo del otro y si los dos son suspendidos, se le nombrará un tutor.

Para la privación de la patria potestad el Código antes referido en el artículo 113 determina las causales, entre las que se encuentra el maltrato físico o psicológico grave o reiterado, abuso, explotación sexual, laboral o económica, interdicción por demencia, desinterés manifiesto en el ejercicio de la patria potestad y permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija. De la revisión de la normativa se desprende un agravamiento de las causales, que producen la limitación (supresión de ciertas facultades), suspensión (de carácter temporal) y privación (se entiende general y de larga duración) de la patria potestad, dejando al niño o adolescente, en el caso más extremo por resolución de privación que afecte a ambos progenitores, amparado por un tutor o bajo acogimiento institucional.

La Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia No. 28-15-IN/21 de 24 de noviembre de 2021, realiza un análisis de la patria potestad y la tenencia (párrafos 120 al 139) y señala que se trata de un sistema de protección que los padres realizan en conjunto como deber de cuidado físico, moral y educativo.

En el párrafo 125 dice que "la separación de derecho de los padres o su separación de facto no pone fin a la patria potestad de ambos, ya que ésta es la consecuencia de un vínculo parento-filial que genera una relación jurídica directa y que no depende de la unión de los progenitores", sin perjuicio que uno de los mecanismos para ejercer la patria potestad sea la tenencia monoparental, otorgada mediante resolución judicial.

En dicha resolución dispone a la Defensoría del Pueblo, prepare en el plazo máximo de 90 días contados desde la notificación de la sentencia, un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con los criterios de ejercicio conjunto, y a la Asamblea Nacional que en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del "Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes" respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 relacionados con eliminación de estereotipos y violencia de género.

A fin de relacionar la patria potestad y tenencia, es adecuado revisar los conceptos de familia y sus clases por lo que a continuación se trata este tema.

### **Tipos de familia**

Definir a la familia en el siglo XXI se vuelve complicado en un mundo tan cambiante y frente a una sociedad que se construye y reconstruye de forma permanente, cuyo relacionamiento no es predecible en función de los fenómenos sociales y económicos, así como el cambio de valores y prioridades; por esta razón "no hay un concepto de familia universal y equívoco"; sin embargo desde una perspectiva jurídica la existencia de estructuras familiares no son tan nuevas porque existen desde tiempo atrás, han proliferado y demandan regulación por las importantes funciones que realizan en la sociedad: "1) reproducción biológica; 2) crianza; 3) formadora de la identidad personal; 4) satisfacción de necesidades afectivas, y de seguridad; y 5) desarrollo de la identidad psicosocial". (Carbonell, José; González, Nuria; Carbonell, 2016, 63)

A pesar de lo referido la Constitución de la República, se refiere a la familia en el artículo 67 como núcleo fundamental de la sociedad, de la que surgen vínculos jurídicos o de hecho, basados en la igualdad de derechos y oportunidades de sus miembros. (Constituyente,

## **Patria Potestad y Tipos de Familia**

---

2008). Definición fría pero que contribuye a fortalecer sus funciones primordiales cuando realiza a la vez un reconocimiento formal a la existencia de sus "diversos tipos".

Desde la doctrina hay diferentes visiones sobre los tipos de familia, una perspectiva histórica nos remite a la familia endogámica matriarcal, exogámica, sindiásmica y monogámica; desde su conformación se subdivide en nuclear simple o básica (padre, madre e hijos), unipersonal, uniparental o monoparental (padre o madre solos y sus hijos), recompuesta, reconstituida, ensamblada, agregada o multifilial (la que se consolida con la unión de dos monoparentales); la parental (en la que otro pariente asume la tutoría de un niño, por ejemplo un hermano mayor) (Torres Sánchez, 2019, 13-14) y (Pérez, 2010).

Incluso realizando otra clasificación ésta obedece a su ubicación, urbana y en contraste la rural, esta última con poca densidad poblacional y escaso acceso a servicios técnicos y adelantos; la multinacional y multidiversa, adoptiva internacional (niños refugiados y desplazados), niños migrantes no acompañados, es decir sin cuidado parental, familia de profesión o de acogimiento, entre otras. (Carbonell, José; González, Nuria; Carbonell, 2016)

Si se revisa la clasificación propuesta en la Sentencia 11-18-CN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador, que hace relación al reconocimiento constitucional de los diferentes tipos de familia en los párrafos 52 y 53, señala que no pueden enumerarse taxativamente y depende de la realidad social y de la nacionalidad de que se trate.

La resolución indica que lo importante es que los miembros de una familia "se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes", desde esta perspectiva, los diversos tipos de familia tienen protección del Estado y entre sus tipos constan las familias transnacionales, con jefas de hogar, con personas con discapacidad o privadas de libertad, familias heterosexuales, familias ensambladas, familias ampliadas y familias homosexuales, y las que puedan existir y manifestarse en la sociedad.

Los diversos tipos de familia confrontan con la patria potestad como derecho y deber de los padres de familia, en ocasiones su limitación, suspensión y privación, puede provocar una serie de relaciones distorsionadas que atentan al desarrollo integral de los niños, particularmente en la relación entre padres e hijos que contribuya a formar personas seguras, íntegras, respetuosas, valiosas para la sociedad.

Por motivos fundamentalmente naturales, consuetudinarios y culturales, el 92% de los casos de tenencia se asignan a la madre, con el consecuente ejercicio del cuidado y por tanto de la patria potestad, así lo enuncia Corte Constitucional en la Sentencia No. 28-15-IN/21, en el párrafo 196, en contraste la tenencia compartida y la corresponsabilidad parental que contribuyen a efectivizar el derecho superior del niño, no son la regla.

De otro lado la corresponsabilidad parental se encuentra detallada en los artículos 101 y 102 del Código de la Niñez y Adolescencia, que parte del mutuo afecto, solidaridad, socorro y respeto entre los progenitores, lo que garantiza la protección y desarrollo de los derechos y garantías de sus hijos, obligando a proveer lo adecuado para atender sus necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales.

Para (Bermeo Jiménez Alejandro, 2023, 194 - 195), la corresponsabilidad parental "cobra relevancia, entre otras razones, porque padre y madre, hombre y mujer, están compartiendo progresivamente ámbitos que históricamente habían sido espacios exclusivos de uno y de otro (...) implica el reparto equitativo de los derechos y deberes de los padres en el plano personal y material".

La corresponsabilidad parental no debería verse afectada por la separación de los progenitores, sin embargo, se somete a procesos judiciales de familia, tanto la patria potestad y la tenencia, como otros relacionados. A continuación, se realiza una relación de

## **Patria Potestad y Tipos de Familia**

---

los procesos, revisados desde una breve conceptualización y su incidencia en la generación de nuevos tipos de familia.

### **Estadísticas de divorcio, tenencia y patria potestad en el Ecuador en 2022**

Para las Naciones Unidas en el Informe sobre los derechos de la infancia y el cuidado alternativo en Latinoamérica (Unicef, 2020):

Entre los factores socioculturales, de acuerdo con el Observatorio Regional por el Derecho a Vivir en Familia, los principales motivos de separación identificados por los Estados de la región son: el maltrato infantil, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual, la explotación sexual, la negligencia, la discapacidad severa, los trastornos de salud mental, el consumo problemático de sustancias psicoactivas, y la ausencia de cuidador/a adulto/a por abandono, migración, o privación de libertad (Aldeas SOS, IIN-OEA; 2021).

Las razones expuestas corresponden a realidades puntuales relacionadas con la rama penal, y considerando la información obtenida del Boletín No. 2 de diciembre de 2022 emitido por Consejo de la Judicatura, Niñez Adolescencia y Familia, el enfoque se realiza desde el Derecho Civil y temas de familia, se considera otras razones como el divorcio y la consecuente contienda legal de los progenitores por la patria potestad que involucra tenencia y custodia.

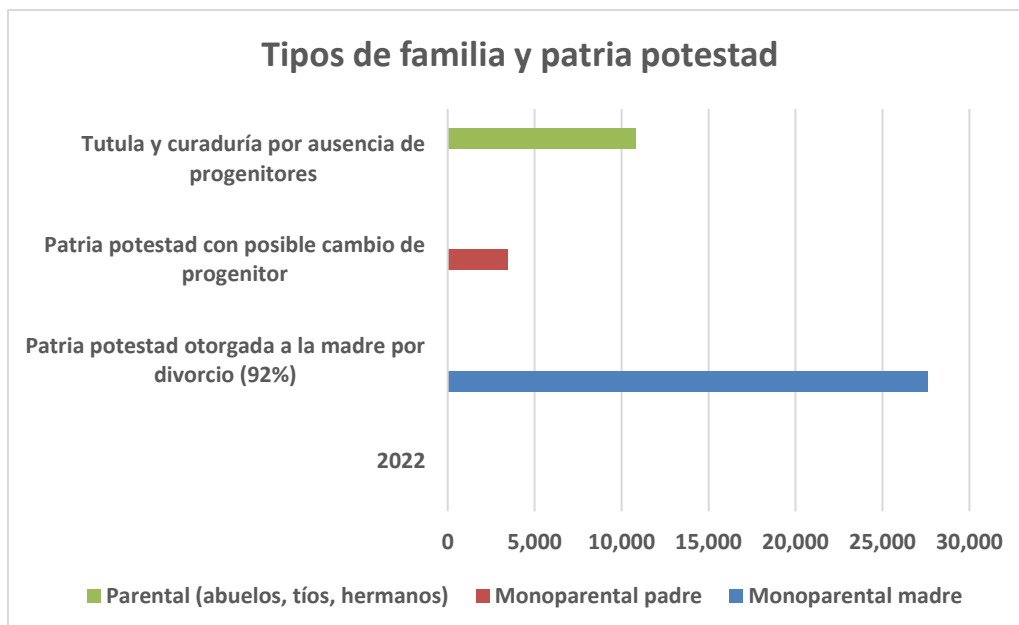
En este contexto el divorcio termina el vínculo matrimonial, así lo define el artículo 106 del Código Civil ecuatoriano (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005), normativa que establece además la existencia de un trámite por mutuo acuerdo y otro por causales, siendo que para el cuidado o crianza de las hijas o los hijos menores o incapaces de cualquier edad o sexo, se estará a lo que dispone el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que prevé de forma concreta lo relativo patria potestad y tenencia con reglas que al prevalecer a favor de la madre, se destaca que si bien han sido expulsadas del ordenamiento jurídico por la Corte Constitucional en 2021, a la fecha no se cuenta con la reforma correspondiente por parte de la Función Legislativa.

A manera de información complementaria, obtenida del Boletín Técnico del Instituto de Estadística y Censos, la duración promedio de los matrimonios en el Ecuador en 2021 es de 15.7 años (Censos, 2022, 7), y los divorcios más recurrentes son por mutuo consentimiento en vía judicial, por vía notarial, y cuando se trata de divorcios por causal la más común es el abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos, con 8.919, 7.438 y 4.930 registros, respectivamente. (Censos, 2022, 10)

Con estos antecedentes, considerando la información de 2022, la relación entre divorcio y patria potestad se revisa bajo la premisa antes referida de que el 92% de las causas otorgan la tutela y el ejercicio de la patria potestad a la madre, lo que implica 27.626 de un total de 30.028 juicios de divorcio; si se incluye los procesos de patria potestad, bajo la suposición de que en su mayoría implican cambio del progenitor, tenemos 3.477 procesos que relacionados con el total de divorcios que corresponde a un 11,58%; y finalmente, otra variable a considerar es que a falta del ejercicio de patria potestad de los dos progenitores los hijos pasan a una condición de tutela o curatela, que termina siendo custodia con cierto ejercicio de representación, ejercida por otros parientes, generando en cada segmento revisado tipos de familias diferentes a la nuclear o clásica.

Para Rodríguez Pinto (2022) "por patria potestad podríamos entender hoy la función tuitiva que corresponde a los padres sobre sus hijos, función que se despliega en el ámbito personal; y que también tiene consecuencias patrimoniales", los procesos de patria potestad y de tenencia de la que se desprende la patria potestad de conformidad con el Boletín del Consejo de la Judicatura, antes referido, presenta los siguientes datos en el año 2022.

## Patria Potestad y Tipos de Familia



FUENTE: Elaboración propia en base a (Consejo Nacional de la Judicatura, 2023)

Como un elemento de autoprotección y supervivencia del organismo denominado familia, surgen otros mecanismos o esquemas de cuidado alternativo (Unidas, 2011), que procuran asumir el encargo de la familia inicialmente nuclear y aparecen otros tipos protegidos desde el Derecho y las normas constitucionales, tantos cuantos la sociedad genere en su desarrollo dinámico, cambiante y circunstancial, sin embargo el cuidado institucional no forma parte de este trabajo, pues no se cuenta con información que permita realizar alguna inferencia concreta (Unicef, 2020).

### CONCLUSIONES

El Derecho de Familia, involucra conceptos como interés superior del niño, desarrollo integral, derecho a una familia, divorcio, patria potestad, tenencia y tutela, de los que se desprende una conexión con los tipos de familia, cuyo reconocimiento y protección ha sido constitucionalizados en el Ecuador.

La familia como núcleo fundamental de la sociedad, y sus tipos se encuentra garantizada en la Constitución de la República, y es definida como vínculos jurídicos o de hecho, basados en la igualdad de derechos y oportunidades de sus miembros, en concordancia con la aplicación del principio del interés superior del niño y su desarrollo integral.

De la revisión de los conceptos normativos de patria potestad, existe una evolución que inicia con el ejercicio de derechos de los padres sobre los hijos no emancipados, a la incorporación de obligaciones que relacionan su interés superior y desarrollo integral, como medio para alcanzar la adecuada formación de las nuevas generaciones en estricto respecto a sus derechos, siendo a la vez representantes legales y morales, judiciales y extrajudiciales, lo que determina que ya no se regulan solo los intereses de los progenitores sino los de los niños, niñas y adolescentes, de forma prioritaria.

La evolución normativa obedece a las directrices de la Convención de los Derechos del Niño y la perspectiva que le otorga la Corte Constitucional que dota de contenido a la patria potestad y su ejercicio conjunto sin que dependa de una vida común entre los progenitores, a la corresponsabilidad parental y la definición de nuevos tipos de familia, reconocidos en la Constitución, entre los que incluye otros matices como: transnacional, conformada por jefas de hogar, personas con discapacidad o privadas de libertad, familias heterosexuales, familias ensambladas, familias ampliadas, familias homosexuales, y otras que puedan



## **Patria Potestad y Tipos de Familia**

---

existir en la sociedad, distanciándose de la clasificación tradicional y de la familia clásica o nuclear.

Analizando brevemente las cifras sobre la duración promedio de los matrimonios, que en 2021 es de 15.7 años, se puede inferir que las separaciones se producen cuando todavía existen hijos sometidos a patria potestad de sus progenitores, y que el mecanismo más frecuente es el mutuo acuerdo, sin que implique que este acuerdo se generalice a la tenencia o ejercicio de la patria potestad que usualmente se otorga a la madre de manera monoparental.

De la relación de las cifras de los procesos judiciales que constan en el Boletín No. 2 de niñez adolescencia y familia del Consejo de la Judicatura, que contiene información de mayo de 2016 a diciembre de 2022, se ha revisado solo este último año bajo la premisa de que los divorcios de manera general provocan que la tenencia sea otorgada a la madre y con ella la patria potestad en un porcentaje del 92%, desarticulando la familia nuclear y provocando que se formen familias mononucleares en las que los padres solo tienen obligación de entregar alimento y el derecho a un régimen de visitas bajo resolución judicial, que no en todos los casos es cumplida, en desmedro del interés superior del niño y de una sana relación con su progenitor.

Un aspecto interesante son los procesos específicos de patria potestad, deduciendo que se trata de requerimientos judiciales sobre el cambio de la tenencia, es decir del progenitor designado previamente, lo que permite la conformación de familias monoparentales a cargo del padre, cuyos 3,477 corresponden al 11.58% del total de divorcios, que tenían la condición inversa inicial.

Finalmente, la familia entendida como ese entorno de afecto, seguridad y fundamento de la sociedad, debe continuar siendo protegida por el Estado para el cumplimiento de sus fines, la evolución de este concepto a nuevas conformaciones si bien cumple con el propósito de otorgar cuidado y protección a los niños, niñas y adolescentes, como respuesta a la creciente desintegración, deberá ser revisada en los próximos años cuando la población infantil tenga que conformar su propia familia y posiblemente reproduzca las condiciones en las que ha crecido. Este fenómeno social y jurídico se someterá a un nuevo escrutinio desde los jurídico como vínculo del que surgen derechos y obligaciones correlativos, pero fundamentalmente desde la continuidad de la sociedad como la conocemos pues en su seno se enseñan los valores fundamentales de convivencia y respeto.

### **LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS**

Las limitaciones en el presente estudio están relacionados a los pocos estudios relacionados a la patria potestad y los tipos de familia en el contexto ecuatoriano. Se sugiere desarrollar otras investigaciones relacionados al tema; de modo, que permita fortalecer el contexto familiar y la sociedad relacionado al tema.

### **RECONOCIMIENTO**

Los autores agradecen la colaboración recibida por los participantes y autoridades, que de una u otra manera contribuyeron al desarrollo de la presente investigación.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (2022). Código de la Niñez y Adolescencia (17-01-2022). *Registro Oficial No. 737 . 3 de Enero de 2004, 737*.  
[https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3365/1/Código de la Niñez y Adolescencia %2817-01-2022%29.pdf](https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3365/1/Código%20de%20la%20Niñez%20y%20Adolescencia%2017-01-2022%29.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). *Código Civil: Edición Constitucional del Registro Oficial 15*. [https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/Código Civil %28Última reforma 14-03-2022%29.pdf](https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/Código%20Civil%20Última%20reforma%2014-03-2022%29.pdf)
- Bermeo Jiménez Alejandro. (2023). *Práctica Procesal de los Derechos de la Niñez y Adolescencia actualizado con Cogep* (E. G. L. Jurídico (ed.); Primera).
- Bossert, G. A., & Zannoni, E. A. (n.d.). *Manual de Derecho de Familia* (Astrea (ed.); 6ta edición).  
[https://www.academia.edu/34194738/Manual\\_de\\_Derecho\\_de\\_Familia\\_Gustavo\\_Bossert\\_y\\_Eduardo\\_Zannoni\\_pdf](https://www.academia.edu/34194738/Manual_de_Derecho_de_Familia_Gustavo_Bossert_y_Eduardo_Zannoni_pdf)
- Carbonell, José; González, Nuria; Carbonell, M. (2016). Modelos familiares ante el Nuevo Orden Jurídico : Una aproximación casuística. *Las Familias En El Siglo XXI: Una Mirada Desde El Derecho*, 57–112.  
<https://repositorio.unam.mx/contenidos/5022444>
- Censos, I. N. de E. y. (2022). *Boletín técnico No. 01-2022-REMD*. Registro Estadístico de Matrimonios y Divorcios, 2021.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CRC). (2013). Observación General 14: El principio del interés superior. *Naciones Unidas*, 44192, 22.  
[https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990\\_d\\_CRC.C.GC.14\\_sp.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990_d_CRC.C.GC.14_sp.pdf)
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.  
[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Ecuador. Consejo Nacional de la Judicatura. (2023). Boletín Nro 2 Niñez, adolescencia y familia. *Boletín No. 2 Niñez, Adolescencia y Familia*. <http://idehpucp.pucp.edu.pe>
- Ecuador, C. C. del. (2019). *Sentencia No. 10-18-CN/19 matrimonio igualitario*.  
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=10-18-CN/19>
- Ecuador, C. C. del. (2021). *Sentencia No. 28-15-IN/21*. Corte Constitucional Del Ecuador.  
[http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicwNDI2ODI1NC1lYWJlTQwYWYtYmFkOS0zNjFhODlmMTRmNDEucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicwNDI2ODI1NC1lYWJlTQwYWYtYmFkOS0zNjFhODlmMTRmNDEucGRmJ30=)
- Eliana, E., & Guamán, E. (2022). *Revista Científica Ciencia & Sociedad UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS La patria potestad en la legislación ecuatoriana Parental authority in Ecuadorian legislation*. 152–162.
- ONU. (1991). *Convención sobre los derechos del niño*.  
<https://doi.org/10.18356/51f8034c-es>
- Pérez, M. de M. (2010). Capítulo primero: Introducción al derecho de familia. *Derecho de Familia y Sucesiones*, 120. [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)  
<http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Torres Sánchez, X. y P. H. C. (2019). *Derecho de Familia: evolución y actualidad en Ecuador* (C. de E. y Publicaciones (ed.); Primera ed).

## **Patria Potestad y Tipos de Familia**

---

- Unicef. (2020). *Los derechos de la infancia y el cuidado alternativo*.  
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/discussions/2021/submissions/subm-2021-day-general-oth-latin-amercian-carribbean-hub.pdf>
- Unicef - Asamblea Nacional. (n.d.). *Interés Superior del Niño Unicef.pdf*. Retrieved May 5, 2022, from [https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Interés Superior del Niño.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Interés%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf)
- Unidas, N. (2011). *Aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado. Tu derecho a vivir en familia, y a ser cuidado en todas las situaciones que te tocan vivir*. <https://www.relaf.org/Versionninos.pdf>